



Resolución de Gerencia General Regional

N° 263 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco,

08 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0814-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 04 de abril del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 469-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ de fecha 27 de marzo del 2025 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 05 de febrero del 2025, el Informe N° 0164-2025-G.R.PASCO-GGR./GRI de fecha 04 de febrero del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 729-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 04 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe N° 0314-2025-GRP-GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 274-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 15 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, la Carta N° 103-2024-CM&T/GMCP/RC de fecha 30 diciembre del 2024 del Sr. Gerson Mario CORDOVA PAREDES, y la Carta N° 078-2024/BAVERO de fecha 29 de diciembre del 2024 del Ing. Nil Alberto BANCALLAN VERONA – Supervisor de Obra – Consorcio Supervisión M&T, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, de conformidad a la Buena Pro de la Licitación Pública N° 10-2022-GRP/OBRAS-1 (Primera Convocatoria), la Entidad y el CONSORCIO SAN PABLO suscribieron el Contrato N° 075-2022-G.R.PASCO/GGR, con fecha 06 de diciembre del 2022, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 34025 del Distrito Paucartambo, Provincia Pasco, Región Pasco", por el monto total de S/ 2'872,456.80 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 80/100 soles), por un plazo de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, en mérito a ello, con Carta N° 078-2024/BAVERO, de fecha 29 de diciembre del 2024, el Ing. Nil Alberto BANCALLAN VERONA – Supervisor de Obra, quien remite Informe el Informe reformulación de la Agrupación de la Fórmula Polinómica de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 34025 del Distrito Paucartambo, Provincia Pasco, Región Pasco", dicho informe se ha elaborado analizando cada una de las consultas con sus respectivas propuestas planteadas por el residente, por lo que esta supervisión emite su opinión técnica al respecto y eleva a la entidad para su pronunciamiento en mérito a lo indicado en el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, con Carta N° 103-2024-CM&T/GMCP/RC, de fecha 30 de diciembre del 2024, del Sr. Gerson Mario CORDOVA PAREDES – Representante Común – Consorcio Supervisión M&T, quien remite el Informe Reformulado de la Agrupación de la Fórmula Polinómica de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 34025 del Distrito



Paucartambo, Provincia Pasco, Región Pasco", con todo lo solicitado por la Entidad Gobierno Regional de Pasco, de conformidad al Contrato de Consultoría N° 0075-2023-G.R.PASCO/GGR;

Que, por ende, mediante Informe N° 274-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 19 de abril del 2024, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, quien previa evaluación y revisión señala de la Carta emitido por el Consorcio Supervisión M&T, en la que se señala que la fórmula polinómica obtenida está compuesta por siete monomios, de los cuales los monomios 2 y 3 se subdividen, cada uno, en tres monomios, y se verifica que no supera los ocho monomios, conforme a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Supremos N° 011-79-VC, por lo que se solicita que se deriva el presente informe a la Sub Gerencia de Estudios para que emita su opinión técnica en relación con las consultas planteadas sobre fórmula polinómica correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 34025 del Distrito Paucartambo, Provincia Pasco, Región Pasco" - I Etapa;

Que, del Informe N° 0314-2025-GRP-GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios, quien previa evaluación y revisión del expediente administrativo, quien concluye señalando que se a tomado en cuenta el análisis por el Supervisor de Obra quien emite la conformidad a la Reformulación de la agrupación de a formula polinómica en la que concluye otorgar **opinión favorable sobre la solución técnica propuesta**, del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 34025 del Distrito Paucartambo, Provincia Pasco, Región Pasco";

Que, mediante Informe N° 729-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien previa evaluación, señala que del análisis de la revisión del informe, se ha tomado el análisis emitido por el Supervisor de Obra quien emite la Conformidad a la Reformulación de la agrupación de la fórmula polinómica, se Concluye otorgar opinión favorable sobre la solución técnica propuesta del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 34025 del Distrito Paucartambo, Provincia Pasco, Región Pasco", señalando lo siguiente:

(...)

IV. ANÁLISIS

4.1. Mediante CARTA N° 103-2024-CM&T/GMCP/RC, de fecha 30 de diciembre de 2024 emitida por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN M&T, en la que se presenta el informe de reformulación de la agrupación de la fórmula polinómica. Este informe se basa en la CARTA N° 078-2024/BAVERO, del 29 de diciembre de 2024, emitida por el supervisor de obras, que también incluye el informe de reformulación de la agrupación de la fórmula polinómica. En dicho informe, se concluye que la fórmula polinómica obtenida está compuesta por siete monomios, de los cuales los monomios 2 y 3 se subdividen, cada uno, en tres monomios, y se verifica que no supera los ocho monomios, conforme a lo estipulado en el artículo 3 del DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC.

DEL RESUMEN DE PRESUPUESTO, PRESUPUESTO, COSTOS UNITARIOS, RELACION DE INSUMOS.

Se presenta el mismo resumen de presupuesto, presupuesto General, costos unitarios y relación de insumos aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N.º 0374-2022-G.R.P./GGR. Con fecha de 15 de junio del 2022.

DE LA FORMULA POLINOMICA:

De acuerdo con lo especificado con el resumen de presupuesto, presupuesto General, costos unitarios y relación de insumos, se tiene la siguiente agrupación y fórmula polinómica.

Presupuesto		0103014 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 34025 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO. PROVINCIA PASCO. REGION PASCO-I ETAPA	
Fecha Presupuesto		31/05/2022	
Moneda		NUEVOS SOLES	
Ubicación Geográfica		190107 PASCO - PASCO - PAUCARTAMBO	
$K = 0.267^{(Mr / Mo)} + 0.149^{(AATr / AATo)} + 0.157^{(CAFr / CAFo)} + 0.065^{(Mr / Mo)} + 0.078^{(Mr / Mo)} + 0.147^{(Dr / Do)} + 0.137^{(Ir / Io)}$			
Monomio	Factor	(%) Simbolo	Indice Descripción
1	0.267	100.000 M	47 MANO DE OBRAS NO LEVÉS SOLES
2	0.149	82.450 AAT	09 ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		18.420	12 ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR
		4.027	13 TUBERIA DE PVC PARA AGUA
3	0.157	54.740 CAF	24 CEMENTO PORTLAND TPO
		20.029	06 AJREDOO GRUESO
		16.560	11 FLETE TERRESTRE
4	0.065	10.000 M	19 MADERA NACIONAL Y EQUIPO IMPORTADO
		10.000 M	15 MADERA NACIONAL PARA ENCOF + CARPINT
5	0.078	100.000 M	30 DOLAR GENERAL PONDERADO
6	0.147	100.000 E	39 INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
7	0.137	100.000 I	



la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.";

Que, al respecto, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Que, de esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, a la modificación de las formulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la 093-2017/DTN, ha señalado que *"Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las formulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente"*;

Que, asimismo, en la Opinión N° 079-2022/DTN, ha establecido en sus conclusiones que: *"En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias."*;

Que, por lo vertido, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica; es por ello, acogiéndose a la solicitud de modificación de la formulas polinómicas solicitado por el CONSORCIO SAN PABLO - Ejecutor de Obra, y CONSORCIO SUPERVISOR SUPERVISOR M&T - Supervisor de Obra, y contando con las opiniones favorables emitidas mediante Carta N° 078-2024/BAVERO, del Ing. Nil Alberto BANCALLAN VERONA - Supervisor de Obra, Carta N° 103-2024-CM&T/GMCP/RC del Consorcio SUPERVISOR M&T; Informe N° 274-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, del Sub Gerente de Supervisión de Obra, Informe N° 0314-2025-GRP-GRI/SGE, del Ing. Harry GORA CHAMORRO -Sub Gerente de Estudios; e Informe N° 0729-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, emitido por el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras, se procede con la modificación de la fórmula polinómica de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 34025 del Distrito Paucartambo, Provincia Pasco, Región Pasco"* referente a la agrupación de la fórmula polinómica obtenida está compuesta por siete monomios, de los cuales los monomios 2 y 3 se subdividen, cada uno, en tres monomios y se verifica que no supera los ocho monomios conforme a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Que, con Memorando N° 0814-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutorio de aprobación la modificación de la Fórmula Polinómica de la Ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 34025 DEL DISTRITO PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, REGIÓN PASCO"*

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal n) entre ellas la Aprobación expedientes de actualización de costos, corte, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico;

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LA FORMULA POLINÓMICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 34025 DEL DISTRITO PAUCARTAMBO, PROVINCIA PASCO, REGIÓN PASCO"*, referente a la agrupación de la fórmula polinómica obtenida está compuesta por



siete monomios, de los cuales los monomios 2 y 3 se subdividen, cada uno, en tres monomios y se verifica que no supera los ocho monomios conforme a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-79-VC

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Proyectista y los que evaluaron y aprobaron modificación de la formulas polinómicas, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. – **RESPONSABILIZAR**, al Jefe del proyecto y a los especialistas según corresponda por haber elaborado formulas polinómicas defectuosas que contravienen el Decreto Supremo N° 011-79-VC, por ende, se deberá remitir la presente y sus antecedentes, ante el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), para el inicio de la sanción administrativa que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al contratista ejecutor de obra CONSORCIO SAN PABLO, en el domicilio señalado en su contrato, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

